



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Hacienda y Admones. Públicas
REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB EN
BURGOS
ENTRADA
Nº Reg: 000006393_1402114329
Fecha: 04/12/2014 11:15:18

CARLOS MIRANDA BARROSO, mayor de edad, con DNI 09317043L, Arquitecto, vecino de Burgos, en su calidad de Presidente de la **DEMARCACIÓN DE BURGOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE**, conforme se acredita con la certificación que se acompaña, y con sede en Burgos, Avda. de la Paz nº 24 D, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO**:

Que el Colegio de Arquitectos de Burgos, que tengo el honor de presidir, ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el pasado día 21 de noviembre, del anuncio hecho por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes de convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL**.

Que entendiendo que el mismo es contrario a los intereses profesionales de sus miembros procedo a presentar el correspondiente escrito manifestando lo siguiente:

Este Colegio Profesional tiene entre sus fines esenciales defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros y velar por el prestigio, dignidad e independencia de la profesión. Pues bien, las condiciones que se recogen en el anuncio y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares son contrarias a la dignidad del trabajo de arquitecto. Basta con hacer un cálculo aproximado:

Valor estimado del contrato: 5.455,44 euros anuales, más IVA.

Dedicación semanal: 16 horas (cláusula primera del pliego de condiciones).

Estimación del número de horas anuales de dedicación: 16 horas semanales x 48 semanas = 768 horas.

Estimación del precio por hora de asesoramiento: 5.455,44 euros / 768 horas = 7,10 euros/hora más IVA.

Sobre esta base, según los criterios de adjudicación, se valorará con hasta cuatro puntos la reducción del precio, y con hasta seis puntos el aumento de la duración del asesoramiento; es decir, esa estimación de 7,10 euros/hora se verá reducida aún más. Además, en ese precio estarán incluidos los desplazamientos y todos los gastos que genere la realización del contrato. Resulta llamativo que en un contrato de servicios de consultoría y asistencia de arquitecto prime como criterio de adjudicación el económico (10 puntos sobre un total de 11), olvidando aspectos como la experiencia o formación específicas.

Sería esclarecedor para el Ayuntamiento hacer el sencillo ejercicio de comparar el precio/hora de asesoramiento que se recoge en esta convocatoria con el del personal menos cualificado que trabaje para esa administración local. Incluso basta examinar los convenios colectivos (sin necesidad de acudir al convenio colectivo para arquitectos de ámbito nacional) para comprobar que estamos ante unos precios muy por debajo del mínimo salarial establecidos en aquellos, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad, dedicación y trabajo a realizar.

La retribución del arquitecto ha de ser **adecuada** y con una **correcta estimación de su importe**, y habiendo una arquitecta en la corporación municipal, resulta especialmente difícil entender lo desajustado de la licitación. Ya la LCSP recogía la expresión *precio adecuado* aplicado a los contratos del sector público, entendiéndose que deben garantizarse y adecuarse al precio justo de las cosas, presupuesto que no se da en esta licitación.



Por ello desde la Demarcación que presido venimos a **SOLICITAR** que, por lo expuesto, se proceda a rectificar el pliego de clausulas administrativas y prescripciones técnicas particulares conforme al cuerpo del presente escrito, pues es de justicia que pido en Burgos, a tres de diciembre de dos mil catorce.

El Presidente del Colegio de Arquitectos,

Fdo. CARLOS MIRANDA BARROSO

